

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de octubre de 1945, por la que se modifica la de 14 de septiembre último, que regula la campaña aceitera 1945-46.

Excmos. Sres.: Los precios fijados para los productores de aceite de oliva en el apartado séptimo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de septiembre, tanto para el aceite fino como para el corriente, fueron marcados sobre la base de que el precio al público de dicho producto sea igual para una y otra clase, y que en ningún caso sufra una elevación superior a cuarenta céntimos por litro y sobre el que regía en el año anterior, y para llegar a la determinación de tales precios se había estimado que durante la próxima campaña la cantidad de aceite fino que se obtendría sería como máximo una tercera parte del total producido. Sin embargo, si dicho porcentaje se tomó como máximo basándose en la experiencia de campañas anteriores y en los informes oficiales, es lo más probable que la realidad no alcance a la proporción expresada, en cuyo caso los almacenistas percibirían un sobrebeneficio que debe corresponder a los productores, pudiendo por el contrario ocurrir, aunque es menos probable, que la proporción real fuese superior, en cuyo caso sufrirían un perjuicio económico cuya posibilidad se debe evitar.

Por todo lo cual esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, ha tenido a bien disponer:

1.º Durante el transcurso de la campaña aceitera 1945-46, los almacenistas de origen retirarán el aceite de los productores liquidando la totalidad del mismo al precio de cuatrocientas sesenta pesetas el quintal métrico, sea fino o corriente dicho caldo. Al solicitar de la Comisaría General de Abastecimientos las correspondientes guías de almacenamiento, deberán justificar los almacenistas el ingreso en la cuenta corriente que bajo el nombre de «Compensación de aceite fino» abra el Sindicato Vertical del Olivo en el Banco de España, de la cantidad de ocho pesetas con cincuenta céntimos por cada quintal métrico de aceite adquirido.

2.º Las Jefaturas Agronómicas de las provincias olivareras durante toda la campaña vigilarán cuidadosamente la producción de aceite y efectuarán los trabajos necesarios para llegar a la determinación del porcentaje de aceite fino que se obtenga en cada término municipal, debiendo considerarse como tal el que presente las características que se detallan en el párrafo a) del apartado séptimo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de septiembre pasado. Dichas Jefaturas remitirán mensualmente a la Dirección General de Agricultura los resultados que vayan obteniendo y los porcentajes definitivos a medida que la producción de aceite fino quede terminada en cada término municipal.

Los gastos que estos trabajos originen serán satisfechos con cargo al Presupuesto de la Delegación del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Vertical del Olivo.

3.º A la terminación de la campaña el Ministerio de Agricultura solicitará de la Comisaría General de Abastecimientos que le comunique las cantidades totales de aceite intervenido en cada uno de los términos municipales en que las Jefaturas Agronómicas se haya comprobado la producción de aceite fino, y a la vista de estos datos se calculará el aceite fino obtenido en cada término municipal y consecuentemente el producido en cada provincia y la cantidad total en España.

4.º La suma total ingresada por los almacenistas en la cuenta corriente del Sindicato Vertical del Olivo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden, será dividida por el número total de quintales métricos de aceite fino producido en toda la campaña y de este modo se obtendrá la prima que corresponde a cada quintal métrico de aceite fino. Una vez que dicha prima sea aprobada por el Ministro de Agricultura será dada a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» y las Jefaturas Agronómicas cuidarán, utilizando cuantos medios de publicidad tengan a su alcance, que la cuantía de la indicada prima llegue a conocimiento de todos los productores de aceite fino.

5.º Multiplicando el número de quintales métricos de aceite fino producido en cada término municipal por la prima oficialmente fijada se deducirá la suma total que a cada uno de ellos corresponda, la cual será distribuida por los Organismos provinciales del Sindicato Vertical del Olivo entre los distintos productores de aceite fino, de acuerdo con las instrucciones que en momento oportuno se dicten y previo informe en caso necesario, de las Hermandades de Labradores de cada localidad.



6.º Queda autorizado el Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias de la presente Orden.

7.º Queda modificada y derogada la Orden de esta Presidencia de 14 del pasado en cuanto se oponga a lo que en esta se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria Comercio. 2557

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 161

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Viruela Ovina», en el ganado lanar, en el término municipal de Valdarachas.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta todo el indicado término de Valdarachas, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización una faja de terreno de 400 metros de anchura alrededor de la zona declarada infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 11 de Octubre de 1945. 2560

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 162

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano», en el ganado caprino, en el término municipal de Pareja.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el cuartel número 1 de los tres que tiene el término, donde han sido aisladas las reses atacadas y sospechosas; como zona sospechosa todo el indicado término de Pareja y como zona de inmunización una faja de terreno de 400 metros de anchura alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las cabezas enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 11 de Octubre de 1945. 2563

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 163

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteridiano», en el término municipal de La Toba, cuya declaración fué hecha con fecha 6 de Agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 11 de Octubre de 1945. 2562

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 164

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Mal Rojo», en el término municipal de Salmerón, cuya declaración fué hecha con fecha 31 de Julio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 11 de Octubre de 1945. 2561

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 165

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Viruela», en el ganado ovino, en el término municipal de Aranzueque.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el sitio denominado «El Rebollo», como zona sospechosa todo el término de Aranzueque y como zona de inmunización una faja de 400 metros de anchura alrededor de la zona declarada infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 11 de Octubre de 1945. 2559

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 94

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular número 505 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los cultivadores de remolacha de esta provincia presentarán ante las Alcaldías respectivas y antes del día 20 de los corrientes, declaración

jurada, en la que se haga constar la cantidad probable de remolacha que han de recolectar, con determinación de la fábrica con la cual se tenía contratada.

Estas declaraciones, refrendadas por el Secretario del Ayuntamiento y con el visto bueno del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., serán enviadas a esta Delegación antes del día 31 de los corrientes, acompañadas de una relación-resumen en la que se haga constar los datos que figuren en las referidas declaraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 6 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal gestora durante el mes de Agosto próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 5, celebrada el 6 por la festividad de aquél

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 26 de Julio último.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales, de que la Corporación quedó enterada.

Autorizar al Cuerpo de Bomberos para solemnizar la festividad de su Patrón San Lorenzo, con la celebración de una función religiosa y una comida de hermandad, esta en el Depósito de las aguas, el día 10 del actual, asignándole para ayuda de gastos y con el carácter de subvención 250 pesetas.

Mantener íntegramente las anteriores resoluciones adoptadas en orden a la doble oferta de solar y facilidades al Instituto Nacional de Previsión, para que lo adquiriera con destino a la construcción de edificio propio, y expresar a dicha entidad la conformidad y aceptación con cuanto tiene resuelto y manifestado al respecto.

Adherirse en nombre y representación de este Ayuntamiento al justo homenaje que los Municipios Españoles proyectan rendir a S. E. el Jefe del Estado (q. D. g.), en simbólica expresión del sentido reconocimiento y gratitud que merece su constante preocupación y desvelos en pro de la Administración Local, que culmina con la aprobación de la Ley de Bases por las Cortes, y ofrecer a la Alcaldía de Madrid, mantenedora de la iniciativa, decidida colaboración y la aportación económica necesaria para su realización y efectividad.

Suprimir las sesiones ordinarias señaladas para el día 15 del corriente y del próximo mes de Septiembre, en atención a ser los dos meses generalmente dedicados a vacaciones y habida cuenta que por ello no deja de cumplirse la obligación legal de celebrar el mínimum de sesiones marcado a esta Corporación.

Anunciar concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Jefe del Cuerpo de Policía Urbana y de cuatro Guardias terceros, con sujeción a las Bases que quedan aprobadas.

Aprobar propuesta del señor Arquitecto municipal, sobre designación de un peón eventual para la brigada de fontanería, con la finalidad de que cubra las faltas de personal que ocasiona la concesión de permisos de verano y por periodo de un mes.

Acoger con toda simpatía la iniciativa del señor Director del Grupo Escolar «Cardenal Mendoza», ante el Consejo de Protección, sobre creación de un nuevo grado para preparación artesana de jóvenes de 13 a 15 años, ofreciendo como aportación con cargo a fondos municipales Casa-habitación para el Director del nuevo grado, siempre que sea Maestro, y el sostenimiento del servicio de calefacción, y que se devuelva el expediente a la Secretaria de Patronatos del Ministerio de Educación para su trámite.

Conceder licencia de toma de agua de la red general, con destino al abastecimiento y usos domésticos de la finca número 19 de la calle del Amparo, accediendo a lo solicitado por el señor Arroyo, en las condiciones generales establecidas y con sujeción a las particulares del caso.

Conceder sendas licencias para ejecutar diferentes obras, en las fincas número 1 de la calle Francisco Arriño, número 6 de la Plaza Dávalos, 24 de la calle Teniente Figueroa y 17 de la del Ingeniero Mariño, en las condiciones generales establecidas, según la naturaleza de cada obra.

Aprobar proyecto, rectificado, de reparación del pavimento de la calle de Topete, a base de firme bituminoso, con un presupuesto de 5.966'79 pesetas, y que se exponga al público, por término de un mes, cumpliendo el artículo 25 del Reglamento de Obras y sin perjuicio de los demás trámites procedentes.

Estimar solicitud de exención de pago del arbitrio sobre fincas sujetas a alineación, referida a la número 9 de la calle del Cardenal Mendoza, en consecuencia de lo acordado en 26 de Julio último, declarando la misma exención para las plantas superiores de la propia finca de distinto propietario.

Desestimar solicitud de rectificación de cuota del arbitrio sobre fincas sujetas a alineación; referida a la que ha sido fijada a la señalada con el número 24 de la plaza del Capitán Boixareu, con fachada a la calle de la Mina, que es la afectada, y a la que se pretende sea reducida aquélla, por oponerse al fraccionamiento que ello supondría la Ordenanza fiscal reguladora de la imposición.

Proponer a la Alcaldía-Presidencia sea sancionada la defraudación de los arbitrios sobre bebidas que resulta probada en determinado expediente seguido al efecto, con multa equivalente al cuádruplo de los derechos defraudados, independientemente del pago de éstos que han sido estimados en 900 pesetas.

Aprobar propuesta del señor Arquitecto municipal, sobre adquisición de una estufa con destino al Grupo Escolar «San Esteban», y conceder un crédito de 170 pesetas, solicitado para dicho fin.

Adquirir por gestión directa los materiales que propone la Dirección Técnica de la Sección de Obras y del Servicio de Aguas, para reparar los tejados de la Casa Ayuntamiento y con destino a trabajos en la red de distribución de agua, concediendo al efecto los créditos que interesa de 239 pesetas, para la primera atención, y de 2.230 pesetas, para la segunda finalidad.

Aprobar la distribución de fondos formada por Intervención para el corriente mes, por la suma de 163.950 pesetas.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 4.521'77 pesetas.

Sesión ordinaria del día 25

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 6 de actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales, de que la Corporación quedó enterada.

Adquirir un ejemplar de las obras completas de «Pradera», editada y ofrecida por el diario «Ya», con destino a la Biblioteca municipal, concediendo para este fin un crédito de 100 pesetas.

Mantener íntegramente el acuerdo-propuesta adop-

tado en sesión del día 6, con referencia a determinado expediente por defraudación de los arbitrios sobre bebidas, en información del escrito formulado por el encartado en aquél, solicitando de la Alcaldía-Presidencia la condonación de la multa que le ha sido impuesta.

El enterado de sendas resoluciones o acuerdos del Tribunal económico-administrativo, que han sido dictados en las reclamaciones interpuestas por los señores Zabía y Rey, contra los arbitrios que el año 1944 gravaban los edificios con deficiente altura y la instalación de establos dentro del casco urbano, respectivamente, declarándose confirmados los acuerdos municipales recurridos.

El enterado del cese del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria señor Sánchez López y de la posesión del señor Castro Domínguez, ambos interinos del segundo distrito de esta capital, con fechas 9 y 10 de los corrientes, respectivamente, cuyas novedades comunica la Jefatura provincial de Sanidad, y que se acrediten los correspondientes haberes a uno y otro, a razón de 5.000 pesetas anuales, por conducto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Aprobar propuesta de las Delegaciones de los Servicios de Recaudación, relativa al nombramiento de dos Vigilantes de arbitrios eventuales para servicio nocturno, con el jornal de 10 pesetas y participación del 50 por 100 en las multas por las denuncias que formulen, y la de un Vigilante de día, con el sueldo y condiciones de los actuales, facultando a la Alcaldía para hacer los nombramientos, que procurará hacer recaer en personal licenciado de la Guardia Civil.

Conceder anticipo reintegrable, equivalente al importe de una mensualidad de su haber, con sujeción al Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929 y reintegrable en las diez siguientes, al Guardia de la Policía Urbana señor Aguado.

Aprobar expediente relativo a la permanencia en el Asilo de Ancianos del indigente Pedro Hita Rodríguez, con cargo a este Ayuntamiento, si con su ingreso y permanencia en dicho Asilo se hubiera excedido el cupo benéfico asignado por la Excm. Diputación a este Municipio.

Aprobar expediente relativo al ingreso en la Casa provincial de Misericordia, de la menor Concepción Trujillo Riofrio, con cargo a este Ayuntamiento, si con su ingreso y permanencia en dicha Casa se excediera el cupo benéfico asignado por la Excm. Diputación a este Municipio.

Aprobar propuesta de la Alcaldía designando a los señores Médicos de A. P. D. para las operaciones de clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo anticipado de 1946, auxiliados por los señores Practicantes de la Beneficencia municipal; nombrar tallador para que actúe en el mismo acto al ex Sargento del Ejército y Oficial primero de este Ayuntamiento señor Pradillo; unos y otro con los emolumentos que les correspondan, y autorizar a la Alcaldía para que designe los testigos que deban deponer en los diversos expedientes que de las aludidas operaciones se deriven.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Julio último, a los efectos del artículo 65 de la ley Municipal.

Aprobar informe de la Delegación de los Servicios del Cementerio, relativo a la imposibilidad material de continuar prestando los de conducción y enterramiento, en esta capital, de los cadáveres procedentes del Sanatorio de Alcohete, y que se comunique así a la Jefatura Provincial de Sanidad, con indicación de que, a partir del día 15 de Septiembre próximo, no serán prestados.

Transferir a nombre de los hermanos señores Sanz y Sanz, la cesión a perpetuidad relativa al panteón del segundo patio, cuadro 4.º, izquierda, número 14, de que era concesionario don José Sanz López, como hijos y herederos de dicho señor, a cuyo nombre será baja.

Conceder licencia para toma de agua de la red general, con destino al abastecimiento y usos domésticos del

edificio social de la Cooperativa Provincial de Agricultores y Ganaderos, en las condiciones generales establecidas.

Conceder licencia para la construcción de alcantarillado particular en el Tejar de la Alaminilla, y autorizar su desagüe al arroyo del mismo nombre, accediendo a lo solicitado por su propietaria señora Vicente, y con sujeción a las condiciones que se la fijan.

Conceder sendas licencias para ejecutar diferentes obras en las fincas señaladas con los números 1 de la calle de Juan Catalina, 6 de la travesía de Madrid, 12 de la calle del Horno de San Gil, 6 de la del Doctor Mayoral, 3 de la travesía de Medina, 21 de la calle de Reinoso, 15 de la carretera de Marchamalo, 14 de la calle de la Alaminilla y Central de la Eléctrica de Guadalajara, en las condiciones generales y especiales establecidas, atendiendo a la naturaleza de cada una de aquéllas.

Aprobar acta de deslinde, extensión y situación, de fecha 13 de los corrientes, relativa al solar adquirido en el lado izquierdo de la carretera de Madrid, frente al Hospital provincial «Ortiz de Zárate», cedido al Ministerio de la Gobernación para la construcción de un Parque provincial, con viviendas para conductores, dependiente del Móvil de los Ministerios Civiles.

Adquirir conjuntamente con la Excm. Diputación provincial, dos nuevas parcelas de terreno de 1.483,77 y 546,41 pies cuadrados, respectivamente, colindantes con las ya adquiridas y habilitadas para el mismo fin, al objeto de ampliar en la proporción solicitada por el señor Arquitecto del Ministerio, el solar ofrecido al de Justicia para la construcción por cuenta del Estado, en el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, de nuevo edificio para Audiencia provincial.

El enterado de haber dado comienzo, con fecha 10 del actual, por el contratista de ellas señor Ventura Garrido, a las obras de pavimentación de la plaza de la Antigua hasta la ronda de San Antonio.

Designar al señor Gestor don Ramón Corrales Viejo, para que en representación de la Corporación y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Contratación, concorra a los actos del concurso y subastas, convocados y en trámite de anuncio para contratar las obras de instalación de la calefacción: el aprovechamiento de los desperdicios contenidos en las basuras, y el suministro de uniformes para Guardias de Policía Urbana y otros, que tendrán lugar los días en que se cumplan veinte, a contar del siguiente al de su anuncio respectivo.

Aprobar las matriculas formadas para la exacción en el corriente año, de las imposiciones municipales que a continuación se relacionan y detallan:

Sobre edificios faltos de servicios sanitarios, por 1.100 pesetas.

Idem establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos, por 20.000 pesetas.

Idem solares sin vallar, por 7.316'70 pesetas.

Idem reconocimiento de reses lecheras (primer semestre), por 6.523'75 pesetas.

Aprobar la liquidación del presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, formado al amparo de la Ley de 29 de Julio de 1943, por la suma de 429.000 pesetas, practicada en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, la cual acusa un resultado nivelado.

Aprobar la cuenta general de caudales correspondiente al presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, formado al amparo de la Ley de 29 de Julio de 1943, por la suma de 429.000 pesetas, rendida por el señor Depositario, en cumplimiento del artículo 584 del Estatuto municipal.

Aprobar la cuenta general de caudales correspondiente al segundo trimestre del año en curso y referida al presupuesto ordinario, rendida por el señor Depositario, en cumplimiento del artículo 584 del Estatuto municipal.

Conceder un crédito a Secretaría por la suma de 1.502'50 pesetas, como ampliación del que le fué concedido en 15 de Junio último, con destino a la adquisición de muebles y utensilios para sus oficinas, aprobando la gestión realizada, y conceder otro crédito de 3.000 pesetas a la Sección de Vías y Obras, con destino a la adquisición de una máquina de escribir, dejando pendiente para el próximo presupuesto un resto de pesetas 117 con 50 céntimos, que faltan para completo pago de aquélla.

El enterado de las multas cobradas durante el mes de Julio último, y aprobar la distribución del 20 por 100 de su importe entre los denunciados partícipes, que en este caso asciende a la suma de 71 pesetas.

Impugnar la liquidación por estancias en Establecimientos benéficos provinciales, relativa al segundo trimestre del año actual, con un importe de 13.686 pesetas, interponiendo contra ella el oportuno recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Aprobar cuenta de gastos de personal y material ocasionados con motivo de la asistencia del Servicio a un incendio habido en la capital de Soria el día 5 del actual, importante la suma de 2.352'07 pesetas, y que por Intervención se formule el correspondiente cargo al excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, a efectos de que se sirva disponer el reintegro de su dicho importe a estos fondos municipales.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 10.880'42 pesetas.

Aprobar cuatro expedientes de bajas en el padrón de habitantes y vecinos, relativos a igual número de familias que han trasladado su respectiva residencia, y que de estas bajas se de cuenta a la Delegación provincial de Abastecimientos, a los efectos procedentes.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1945.—El Secretario general, Santiago Peña.

Sesión ordinaria del día 25 de Septiembre de 1945

Aprobado, por unanimidad, debiendo remitirse un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, a los efectos del artículo 65 de la vigente ley Municipal.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1945.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Enrique Fluiters. 2452

Anuncio de subasta para contratar obras

La Comisión municipal gestora tiene acordado, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Abril último, anunciar subasta pública para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de la Cuesta de San Miguel, en desarrollo del proyecto de su denominación, de que es autor el señor Arquitecto municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de ciento un mil doscientas trece pesetas con setenta y dos céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por cualquiera de los señores Le-trados con ejercicio en esta Capital, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de cinco mil sesenta pesetas con sesenta y ocho céntimos, que representa el cinco por ciento del tipo de subasta, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, y el rematante, la definitiva, de diez mil ciento veintiuna pesetas con treinta y seis céntimos, que corresponde al diez por ciento del expresado tipo, la cual será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente. Son admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

La subasta se verificará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924 y tendrá lugar en el Salón de Actos de

este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación designado por ella, a las doce horas treinta minutos del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte también hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de inserción de este edicto-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y ante el Notario público a quien por turno corresponda dar fe en el acto.

Las proposiciones para la presente subasta deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, en cualquiera de los días hábiles del período expresado, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez a trece.

Los pliegos de condiciones, el proyecto general y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, Sección de Obras, durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el anterior al del remate.

En los aludidos pliegos de condiciones se consigan la obligación de formalizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de Noviembre de 1931, así como la ineludible de sujetarse a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones concordantes vigentes sobre protección a la industria nacional.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la consignación figurada en la partida primera del artículo tercero, capítulo undécimo del presupuesto extraordinario de obras por tres millones de pesetas, para obras, adquisiciones y mejora de servicios.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, así como la aprobación del pliego de condiciones económico-jurídicas por que se rige, en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4'50 pesetas), y al presentarse llevar escrito en el sobre que la contenga: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la Cuesta de San Miguel», de esta ciudad, ajustada al modelo que se insertará al pie.

En sobre aparte y abierto, se presentará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, con la leyenda: «Resguardo de constitución del depósito provisional, correspondiente a la proposición que presenta don (el nombre de la firma del pliego anterior), para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la Cuesta de San Miguel», y la firma del licitador al igual que en el que se contenga la proposición.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales, los de inspección de las obras, inserción de anuncios, honorarios y suplidos del señor Notario, y, en general, cuantos ocasionen la presente subasta y los del contrato que motiva.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Guadalajara 4 de Octubre de 1945.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 2522

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ... y domiciliado en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación de la Cuesta de San Miguel, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción al proyecto y a las aludidas condiciones facultativas y económico-jurídicas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, que (es el precio-tipo, o representa una baja del ... por ciento en el precio-tipo).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones

mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por cada jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación provincial de Trabajo, así como al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección a la industria nacional.—Guadalajara ... de ... de 1945 (y la firma del proponente).

(Derechos de inserción, 140'00 ptas.)

Anuncio de concurso abreviado para contratar el suministro de uniformes

De conformidad con lo acordado por la Comisión municipal gestora, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, y a virtud de haber sido declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta intentada al efecto, ejecutando acuerdo de fecha 7 de Julio último, convócase concurso abreviado, con diez días de anticipación, al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 124 de la vigente Ley municipal, con la misma finalidad e idénticas condiciones a las expresadas en el edicto-anuncio de dicha subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 215, de fecha 7 de Septiembre próximo pasado, que se tendrá aquí por reproducido, en cuanto no se oponga al presente.

El concurso será resuelto y se celebrará el primer día hábil siguiente al en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el inmediato posterior al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 6 de Octubre de 1945.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 2546

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

PELEGRINA

Se halla vacante la plaza de Practicante para la asistencia particular de los vecinos de este distrito, a partir del mes de Noviembre próximo, con el sueldo anual de cinco mil pesetas.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía.

Pelegrina 18 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Quintín Olmeda. 2359

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

OCENTEJO

El día 19 del corriente, a las once horas, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 50 colmenas, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas, y a las doce horas del mismo día, otra de pastos para 300 reses lanaras y 300 cabrío, bajo el tipo de tasación de 3.900 pesetas.

Ocentejo 5 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Ruperto Sánchez. 2547

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

TR A I D

= Subasta de leñas =

Por acuerdo de esta Corporación municipal y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 20 del actual, a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la subasta de 2.500 estéreos de leña gruesa y 500 de ramaje, que pueden ser carboneados, del monte número 210 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 16.500 pesetas.

Las proposiciones, redactadas a tono del modelo que figura al final y que serán extendidas en papel de la sexta clase, timbre de 4'50 pesetas, serán presentadas, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el resguardo del depósito pro-

visional de 825 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, los días hábiles de oficina, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el mismo día de su celebración, hora de las doce.

Si esta subasta resultase desierta, se celebrará segunda el día 30, a la misma hora, en el mismo local y con las mismas condiciones que en la primera.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ... con fecha ... y capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número ..., correspondiente el día ... de ... de ... y de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 2.500 estéreos de leña gruesa y 500 de ramaje, que ha de verificarse en la partida «El Cerro», del monte número 210, perteneciente a los propios de Traid, durante el año forestal 1945 a 1946, acredita con el adjunto justificante haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, y se obliga a realizar el expresado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), durante el expresado año forestal, con sujeción a los citados pliegos de condiciones, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador).

Traid 1 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Petronilo Maldonado. 2477

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

FUEMBELLIDA

Por acuerdo de esta Corporación y previa autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 22 de Octubre próximo, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas que se expresan, para el año forestal de 1945 a 46:

A las once, la de 300 metros cúbicos de madera en pie y con corteza del monte número 117 del Catálogo, por el tipo de tasación de 9.000 pesetas, más los presupuestos de gastos.

A las doce, la de 150 estéreos de leña de copa del mismo monte, por el tipo de tasación de 450 pesetas y presupuesto de gastos.

A las trece, la de pastos de los montes números 117 y 118 del Catálogo, por el tipo de tasación de 1.400 y 875 pesetas, respectivamente, más los presupuestos de gastos.

De quedar desiertas dichas subastas, se celebrarán otras el día 31 de dicho mes, a iguales horas y con las mismas condiciones.

Fuembellida 28 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, P. O., Cipriano Herranz. 2480

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

ALUSTANTE

Por acuerdo del Ayuntamiento y de conformidad con las disposiciones vigentes, el día 20 de Octubre, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas de leñas, pastos y maderas de los montes números 108 y 109 de estos propios y año forestal de 1945-46:

A las nueve horas, la del aprovechamiento de pastos del monte número 108, denominado «El Chaparral», por el tipo de tasación de 2.900 pesetas.

A las diez horas, la del aprovechamiento de pastos del monte número 109, denominado «El Pinar», por el tipo de tasación de 4.620 pesetas.

A las once horas, la del aprovechamiento de leñas del monte número 108, denominado «Dehesa Boyal y Barrancos», 150 estéreos de leña gruesa, por el tipo de tasación de 1.050 pesetas.

A las doce horas, la del aprovechamiento de 120 estéreos de leña ramaje del monte número 109, denominado «El Pinar», por el tipo de tasación de 650 pesetas; todas ellas con el número de cabezas y estéreos relacionados en el «Boletín Oficial» número 209, de fecha 31 de Agosto último; y

A las trece horas del mismo día, la del aprovechamiento de 100 metros cúbicos de madera del monte número 109, denominado «El Pinar», de pino y con corteza, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas.

Las cuatro primeras, serán por pujas a la llana y por el tiempo de media hora, y en la última, las proposiciones se harán por escrito, ajustadas al modelo oficial expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y cuyos pliegos se admitirán bajo sobre cerrado, durante la primera media hora desde que se declare abierta la licitación, conteniendo los pliegos, la cédula personal corriente y depósito del 5 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, y todas ellas bajo los pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Si dichas subastas quedaran desiertas, se celebrarán las segundas el día 25 de Octubre, a las mismas horas e idénticas condiciones.

Alustante 11 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Augusto Lorente. 2493

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

EMBED

El día 20 de Octubre, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, en las Casas Consistoriales, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de pastos para 400 cabezas de ganado lanar y 30 de mayor, por el tipo de tasación de 1.620 pesetas, en el «Montecillo», número 138 del Catálogo, y con sujeción al pliego de condiciones, de manifiesto en esta Secretaría, para el año forestal de 1945 a 1946.

Embid 1 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Nicolás Heredia. 2573

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

ALCOLEA DE LAS PEÑAS

El próximo día 16 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos y leñas para el año forestal de 1945-46; el pliego de condiciones se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcolea de las Peñas 2 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Jacinto García. 2504

(Derechos de inserción, 11'25 pts.)

MILLANA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuário de esta villa, y bajo mi presidencia activa o delegada, el día 20 del actual mes de Octubre, a las diez horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 107 de estos propios, denominado «Cerrajones», para 100 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 1.550 pesetas y gastos de subasta.

El día 21, a las diez horas y en igual forma que la anterior, tendrá lugar la subasta de arrendamiento de pastos del término, por polígonos separados, bajo los tipos y condiciones que a continuación se estipulan:

1.º El polígono titulado «Vega Atienza», para un número de 250 reses lanares, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

2.º Polígono «Barriotuerto», para 250 reses lanares, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

3.º Polígono «El Marañal», para el número de 300 reses lanares y tipo de 8.000 pesetas.

4.º Polígono «Prados del Val», para 300 reses lanares y tipo de 8.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones a ambas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De resultar desiertas éstas en el día señalado, se celebrarán otras segundas en los días 27 y 28 de dicho mes, respectivamente, en iguales horas.

Millana 2 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Lino Pérez. 2517

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

EL OLIVAR

A los ocho días de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, la subasta del aprovechamiento de los pastos y rastrojeras de este término, para el año ganadero de 1945 a 46, bajo las condiciones siguientes:

Cupo, 500 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío.

Tipo de tasación, 20.000 pesetas. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Junta local.

Si quedase desierta la primera, se celebrará una segunda el mismo día, a las doce, bajo las mismas condiciones.

El Olivar 26 de Septiembre de 1945.—El Presidente de la Junta, Esteban Carrasco. 2479

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

MORILLEJO

Se halla depositada en esta Alcaldía una res lanar, clase oveja, que ha sido agregada a los ganados de este término municipal, la cual se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, para que el que acredite ser su dueño pase a recogerla; pasado dicho plazo, se procederá a la subasta con arreglo al Reglamento de reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

— Señas de la misma —

Una oveja blanca, zorrata, de edad cerrada y mellada, con una muesca en la oreja del lado derecho para adelante y mamia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Morillejo 5 de Octubre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Alejandro Romero. 2528

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

TENDILLA

Subasta de mata de gayuba

La primera subasta de 5.025 kilogramos de mata de gayuba, procedente del monte de estos propios número 222, titulado «San Ginés y Valdevacas», se celebrará en el local de este Ayuntamiento, el día 28 de Octubre próximo, a las once horas de su mañana, bajo el tipo de 502'50 pesetas y demás condiciones que se hallan a disposición de cuantos deseen enterarse.

Si en dicha subasta no se presentase proposición alguna, se efectuará la segunda y última el día 31 del mismo mes, a la misma hora y el mismo tipo y condiciones de la primera.

Tendilla 26 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, E. Doncel. 2467

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

FUENTENOVILLA

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo, con el sueldo de 2.920 pesetas anuales; se abre a concurso con arreglo a lo que preceptúa la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

En la provisión se dará preferencia a los Caballeros Mutilados útiles para el desempeño del cargo, ex combatientes, ex cautivos e individuos que justifiquen su mayor adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los solicitantes sabrán leer y escribir y formular una denuncia.

Las instancias solicitando el cargo deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial», debiendo acompañar a las mismas certificado de antecedentes penales, buena conducta y, además, los necesarios para justificar los méritos que aleguen.

Fuentenovilla 29 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Pablo Romo. 2489

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Sacedón, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Chequilla, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días.

Checa, id. id., por id.

Villanueva de Alcorón, id. id., por id.

Turmiel, id. id., por id.

Establés, id. id., por id.

Anchuela del Campo, id. id., por id.

Peñalba de la Sierra, id. id., por id.

Cantalojas, id. id., por id.

Carrascosa de Henares, id. id., por ocho días y ocho más.

Espinoza de Henares, id. id., por id.

Alustante, las cuentas municipales correspondientes al segundo trimestre del año actual, por quince días.

Chiloeches, el repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1945, por quince días.

Alcocer, id. id., por id.

Galápagos, la matrícula industrial para 1946, por diez días.

Balconete, las cuentas municipales correspondientes al año 1944, por quince días.

Sayatón, la matrícula industrial para el año 1946, por diez días; la patente nacional de automóviles para el año 1946, por quince días.

Setiles, la ordenanza y reglamento sobre el arbitrio del Cementerio, por ocho días.

Orea, el expediente de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto de 1945, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1946, por ocho días.

Galve de Sorbe, las cuentas municipales de los ejercicios de 1943 y 1944, por quince días.

Berninches, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Mazuecos, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Cédula de requerimiento =

De orden del señor Juez de instrucción de esta capital, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, dimanante de la ejecutoria del sumario número 104, rollo 581 de 1934, sobre estafa, contra Pablo Alvarez Zudaire, se requiere a dicho penado para que en término de diez días manifieste a la Ilma. Audiencia provincial de Guadalajara si ha cumplido por su parte las obligaciones a que estaba sujeto para gozar de los beneficios de suspensión de condena que le fueron otorgados.

Dicho penado tenía en 1935 la edad de 25 años, y es hijo de Juan y Gertrudis, natural de Nues (Navarra) y vecino de Los Arcos, en donde fijó su residencia al serle notificado el auto concediéndole los beneficios de la suspensión de condena. Y se le apercibe de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1945.—El Secretario, Francisco Martos. 2488

COGOLLUDO

De la Cruz Expósito, María; natural de Abades (Segovia), de estado soltera, profesión cesterá, de 40 años, ambulante, domiciliada últimamente en Guadalajara, procesada por delito de hurto en sumario 11 de 1944, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle el auto de su prisión provisional y constituirle en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de Guadalajara; previniéndola que, si no comparece, será declarada rebelde.—Firma ilegible. 2454

FISCALIA DE LA VIVIENDA

CIRCULAR

Habiéndose trasladado las oficinas de esta Fiscalía Delegada a la Plaza de José Antonio, número 13, principal izquierda, por la presente se comunica al público para general conocimiento.

Guadalajara 5 de Octubre de 1945.—El Fiscal Delegado, Luis Muñoz. 2527

DELEGACION DE INDUSTRIA

de la provincia de Guadalajara

Restricciones de energía eléctrica

«Expuesta en la Orden de la Presidencia del Consejo del Gobierno del día 26 de septiembre («B. O.» del día 28), la difícil situación que la prologada sequía crea en la producción de energía eléctrica, esta Delegación Técnica Especial, como complemento de lo establecido en ella y de las normas últimamente dadas, que comenzaron a aplicarse el 24 de septiembre pasado, recuerda a los usuarios de energía que según disposiciones anteriores y las que con esta fecha se toman, deben atenderse a las siguientes instrucciones:

Primera. Continúa prohibido el encendido de anuncios luminosos y el alumbrado de escaparates, tanto con energía de la red como con baterías de acumuladores.

Segunda. En los establecimientos de comercio queda prohibido dejar lámparas encendidas después de la hora oficial de cierre establecida por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con la hora tope fijada en la Orden antedicha.

Tercera. Los grupos electrógenos podrán ser utilizados para alumbrado de escaparates con dos condiciones: a) que el establecimiento donde esté instalado opte por ser desconectado totalmente de la red, y b) que en la vitrina anuncie claramente que el alumbrado se da con el grupo, medidas ambas que se toman para prevenir los posibles abusos que la duplicidad de medios de iluminación puede crear.

Cuarta. Continúa prohibida la utilización de motores de industria durante las horas de la noche.

Quinta. Dado que las disponibilidades de energía son cada vez menores, todo gasto excesivo contribuye a que el servicio no pueda darse con la regularidad que establecen las órdenes de restricción, y habiéndose comprobado que los usuarios de alumbrado no han hecho hasta ahora toda la reducción necesaria a las exi-

gencias del momento, en el presente mes sus consumos deberán ser, como máximo, un 75 por 100 de los de Septiembre.

Anunciando en la última nota de restricciones que los excesos de alumbrado se pagarían con un sobreprecio, se establece, antes de llegar a dar cortes de corriente desde el anochecer, que los consumos que sobrepasen del 75 por 100 indicado se facturarán con un recargo de 5 pesetas por cada kw-h. de exceso.

Los consumos que no sean superiores a 15 kw-hora mensuales no se cobrarán con el recargo indicado, aun cuando sean mayores que lo que resulte de aplicar el 75 por 100 al consumo de Septiembre. Este tope de 15 kw-h. equivale a un funcionamiento continuo durante cuatro horas diarias de cinco lámparas de 25 vatios cada una, proporción que naturalmente varía con el número de lámparas en funcionamiento y potencia de las mismas, por lo que se recomienda al público la supresión de todo alumbrado que no le sea absolutamente imprescindible y que utilice lámparas de poca potencia.

A los consumidores que por haber estado ausentes durante el mes de Septiembre no hayan hecho gasto apreciable les corresponderán los siguientes cupos, según la potencia que tengan contratada en póliza:

Hasta 1.500 vatios contratados...	15 kw-hora.
De 1.501 a 2.000.....	20 »
De 2.001 a 3.000.....	30 »
De 3.001 a 5.000.....	48 »
Más de 5.000.....	60 »

Sexta. A los infractores de las disposiciones que anteceden sobre horarios de utilización de energía en sus distintas aplicaciones se les cargará a todo su consumo mensual, tanto en fuerza como en alumbrado, el sobreprecio indicado, aparte de que se les sancione con el corte de suministro lo que también será de aplicación a los cafés, bares, etc., que tengan excesivo alumbrado.

Séptima. Los fraudes de energía eléctrica serán liquidados con el sobreprecio de cinco pesetas, que se aplicará a todos los kw.-h. consumidos.

Octava. Todas las cantidades recaudadas por los conceptos que antes se indican, se ingresarán en la Caja creada por Decreto-Ley de 3 de Agosto pasado, para compensar el paro que en la industria originan las restricciones. La falta de pago de las mismas motivará el que se suspenda el suministro, que no será repuesto hasta que sean satisfechas.

Novena. A medida que las circunstancias lo vayan exigiendo se darán, a partir de las once de la noche, o antes, si fuera necesario, cortes de corriente en los sectores de las poblaciones.

Décima. Los últimos tranvías y metros pasarán por el centro de la población a la una y cuarto de la madrugada.

Undécima. De las medidas horarias y económicas anteriores, no quedan exceptuados más que aquellos usuarios que por la índole de sus actividades se les haya autorizado regímenes distintos de los generales después de Agosto pasado.

Madrid, 8 de Octubre de 1945.—El Delegado Técnico, Firmado ilegible.»

Guadalajara 9 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso. 2565

tenidos durante el mismo a fines de carácter social, conforme establece la Ley de 8 de Mayo de 1942, continuando así la labor de auxilio a los productores y a sus familias, desarrollada en años anteriores. Destaca especialmente en dicha obra la protección a los huérfanos de accidentados del trabajo, habiéndose destinado una importante cantidad a sostener a cierto número de ellos, en régimen de internado, en Colegios y Escuelas Profesionales, donde puedan recibir una cultura elemental y una enseñanza técnica especializada que les permita, con arreglo a su respectiva capacidad y afición, poseer un oficio o arte, base segura para una decorosa vida laboral, aliviando así simultáneamente la situación de sus familias al reducir sus necesidades.

A los indicados fines y para poder otorgar dicha protección a los más acreedores y necesitados, por la presente Circular se pone en conocimiento de todos los huérfanos o equiparados con arreglo a la legislación de accidentes, de muertos en accidente de trabajo, que el que desee se le conceda una de dichas plazas, habrá de dirigirse por escrito a esta Delegación de Trabajo, en el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como el número de huérfanos que el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo pueda atender en este ejercicio será notoriamente inferior al de los que lo soliciten, por encontrarse comprendidos en las condiciones que a continuación se indican, se advierte que no todos podrán ser atendidos.

Para poder solicitar una plaza, es necesario que se reúnan las siguientes condiciones:

1.º Que el accidentado haya fallecido en un accidente ocurrido con posterioridad al 20 de Mayo de 1942.

2.º Que el accidentado estuviese asegurado de accidente de trabajo cuando falleció, en una Compañía o Mutualidad de Accidentes del Trabajo.

3.º Que el huérfano solicitante sea mayor de 9 años y menor de 15.

4.º Que el solicitante de una plaza en una Escuela Profesional, posea los conocimientos de cultura general que constituye el contenido de la enseñanza primaria:

5.º Que el escrito solicitándolo sea confeccionado en la siguiente forma:

- Nombre y dos apellidos del huérfano solicitante.
- Pueblo y domicilio donde resida.
- Nombre y dos apellidos del accidentado fallecido.
- Nombre de la Empresa o patrono para quien trabaja.
- Lugar en que ocurrió el accidente.
- Fecha del accidente y del fallecimiento.
- Nombre de la Compañía o Mutualidad aseguradora del Accidente de Trabajo.
- Nombre y dos apellidos de las personas a cuyo cargo se hallare y domicilio de los mismos.
- Número de hermanos menores de 18 años.

Todo solicitante que no lo haga dentro del plazo marcado y no reúna las condiciones indicadas, no será incluido en la relación que esta Delegación eleve al Servicio del Reaseguro de Accidentes del Trabajo.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1945.—El Delegado P. de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández.

2519

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Circular núm. 50

De interés para los huérfanos de accidentados en el trabajo

Cerrado por el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo su ejercicio económico correspondiente al año 1944, se han destinado todos los excedentes ob-

Circular núm. 51

FAMILIAS NUMEROSAS

Se recuerda a todos los beneficiarios que deseen continuar en el disfrute de los beneficios concedidos por la Ley de Protección a las Familias Numerosas durante el año 1946, la obligación que tienen conforme preceptúa el artículo 33 del Reglamento de 31 de Mayo de 1944, de renovar sus Titulos dentro del último trimestre de este año.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1945.—El Delegado P. de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández.
2545

Circular núm. 52

Anunciando una plaza de Auxiliar de Recaudación en la zona de Molina de Aragón

Existiendo una plaza vacante de Auxiliar de Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Molina de Aragón, se pone en conocimiento de los auxiliares que se encuentren sin destino y figuren incluidos en el Censo formado en virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de Febrero de 1944, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo soliciten a esta Delegación.

Se advierte que el sueldo asignado a la plaza es de 3.000 pesetas anuales, y que el titular tendrá la obligación de residir en Molina de Aragón y depositar en concepto de fianza 12.500 pesetas.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1945.—El Delegado P. de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández.
(Derechos de inserción, 22'50 ptas.) 2544

Circular núm. 53

Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica

Se recuerda a todas las Empresas que pretendan solicitar de la Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica los beneficios establecidos en el Decreto-Ley de 3 de Agosto último, que según dispone la Orden de 28 de Septiembre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 2 de Octubre), el plazo para solicitar dichos beneficios terminó el 15 de los corrientes, debiendo de redactar la instancia con el formato que en la citada Orden se indica y acompañando los documentos que en la misma se exigen.

Lo que por la presente Circular se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 8 de Octubre de 1945.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández.
2566

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Don José Cabrera Felipe, en nombre y representación de «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, número 4, ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de 80.000 litros de agua por segundo del río Tajo, para producción de energía eléctrica en términos municipales de Mazuecos e Illana (Guadalajara), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo

puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Jefatura y en las Alcaldías de Mazuecos e Illana (Guadalajara), las reclamaciones que consideren procedentes, en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto en esta Jefatura (Nuevos Ministerios), el expediente y proyecto para cuantos deseen examinarlos.

Este proyecto ha sido admitido en competencia con el presentado por don Julio Cano de Benito, sometido a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha 28 de Agosto último.

NOTA-EXTRACTO

El aprovechamiento ocupa el tramo del río Tajo, comprendido entre la central de Almoguera y el Molino del Maquilón.

Está constituido por una presa de 14,40 metros de altura, útil que elevará la cota del agua hasta que el remanso alcance el desagüe de la Central de Almoguera. En la margen izquierda, a continuación de la presa y con toma directa del embalse, irá situada la central, en la que se proyectan dos grupos con turbinas (Kaplan), para 40 m³ por segundo cada uno, y alternadores de 7.000 K. V. A. En la parte central de la presa, se proyecta el aliviadero, constituido por tres compuertas «Stoney», de 15 por 5,50 metros, montadas sobre pilas y descansando sobre un azud de 9 metros de altura. Al final del aliviadero, en su parte derecha, se proyecta una cuarta compuerta de 8 por 5 metros, para en caso de necesidad rebajar el nivel del agua en el embalse y que por lo tanto actúa como desagüe de fondo. El aliviadero se prolonga en la margen derecha, por un espigón de tierra apisonada de 4 metros de altura en la coronación, taludes del 1 por 1,5 y 1 por 2 aguas abajo y aguas arriba, respectivamente, y una altura tal, que permita un resguardo de dos metros sobre el máximo nivel del embalse hasta empalmar con el terreno.

El remanso de la presa afecta a terrenos de los términos municipales de Almoguera, Illana y Drieves, de la provincia de Guadalajara, y Leganiel en la de Cuenca.

Además de los terrenos de dominio público, se solicita la expropiación de terrenos particulares afectados por las obras y en el proyecto figuran la relación de propietarios.

Las tarifas que se proponen, son las siguientes:

PARA ALUMBRADO:

Número 1

Tarifa a tanto alzado a base fija para abonados a una sola instalación de 5 y 10 bujías con portalámparas diferenciales y siendo obligatorio el uso de lámparas controladas por la Sociedad:

	Empresa	Impuesto del Estado	Impuesto Municipal
Abono a lámpara 5 bujías...	2'10	0'35	0'10
» » 10 » ..	3'00	0'51	0'15

Número 2.—Por contador

Para abonados que tengan o soliciten más de una instalación.

El abonado a esta tarifa quedará obligado a satisfacer a la Empresa, en concepto de disponibilidad del

fluido, pesetas 4'50 al mes, cuando el contador sea propiedad de la misma, y 4 pesetas, cuando lo sea del abonado.

PRECIOS

Hasta 20 Kw. hora 0'80 ptas. Kw. hora.
 Por un consumo comprendido
 entre 20 y 40 Kw. hora 0'70 »
 De 40 Kw. hora en adelante... 0'60 »

TARIFAS PARA FUERZA MOTRIZ:

Número 1.— Tanto alzado a base fija

(Corriente alterna) factor normal de potencia cos. S. 0'80

Para esta tarifa, servirá de base la capacidad total de las instalaciones, reservándose la Empresa suministradora el derecho de obligar al abonado a instalar watímetro registrador, interruptor horario u otro aparato de medida que sirva de comprobación de la máxima potencia utilizada y de que solo es empleado el fluido durante las horas que se fijan en el siguiente horario:

Para Enero Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 » Febrero..... Desde las siete y media de la mañana hasta las cinco de la tarde.
 » Marzo..... Desde las siete de la mañana hasta las cinco y media de la tarde.
 » Abril..... Desde las seis y media de la mañana hasta las seis y media de la tarde.
 » Mayo..... Desde las seis de la mañana hasta las siete de la tarde.
 » Junio..... Desde las cinco y media de la mañana hasta las siete y media de la tarde.
 » Julio..... Desde las cinco y cuarto de la mañana hasta las ocho de la tarde.
 » Agosto..... Desde las cinco y media de la mañana hasta las seis y media de la tarde.
 » Septiembre. Desde las seis de la mañana hasta las siete de la tarde.
 » Octubre... Desde las seis y media de la mañana hasta las seis de la tarde.
 » Noviembre. Desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde.
 » Diciembre.. Desde las siete y media de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio de este abono será:

Hasta 25 HP. instalados..... 350'00 ptas. HP. año.
 Desde 25 a 50 HP. 300'00 »
 De 50 HP. 275'00 »

Número 2.— Por contador

a) El abonado a estas tarifas viene obligado a satisfacer a la Empresa, en concepto de disponibilidad, lo siguiente:

Hasta 2 HP. instalados..... 12'00 ptas. HP. mes.
 » 3'5 » 10'00 »
 » 7 » 9'00 »
 » 8 y más HP. instalados. 8'00 »

Aunque la facturación de su consumo, con arreglo a los precios que a continuación se asignan al kw. hora, no llegare a dicha cantidad.

El precio de consumo se regirá por el siguiente cuadro:

Los 125 kw. h. primeros del consumo...	0'32 pts. kw. h.
» desde 126 a 250...	0'31 »
» » 251 a 500...	0'29 »
» » 501 a 750...	0'27 »
» » 751 a 1.000...	0'25 »
» » 1.001 a 1.500...	0'23 »
» » 1.501 a 2.000...	0'22 »
» » 2.001 a 3.000...	0'21 »
» » 3.001 a 4.000...	0'19 »
» » 4.001 a 5.000...	0'18 »
» » 5.001 a 6.000...	0'17 »
» » 6.001 a 7.000...	0'16 »
» » 7.001 a 8.000...	0'15 »
» » 8.001 a 9.000...	0'14 »
» » 9.001 a 10.000...	0'13 »
» » 10.000 en adelante.	0'12 »

La aplicación se hará en forma progresiva, descomponiendo el consumo mensual en los diversos grupos que indica dicho cuadro, partiendo de cero hasta llegar al consumo total del mes.

b) La tarifa se entiende para consumo realizado durante las horas expresadas en el cuadro horario; más si por la naturaleza de la industria fuese precisa la utilización de la energía a horas distintas, se exigirá la instalación del contador de doble tarifa, siendo el precio de lo consumido fuera de las horas especificadas en el cuadro, el que rige para ésta, incrementado en un 25 por 100. También se elevará el mínimo de percepción mensual en el 25 por 100.

c) Si por la calidad de la industria considerase conveniente la Empresa la instalación del contador en alta tensión, los precios serán los fijados para contador de simple o doble tarifa, según se requiera uno u otro, disminuídos en un 20 por 100, manteniéndose invariable la cuota a satisfacer como mínimo, en concepto de disponibilidad de la energía.

d) Las tarifas expresadas en los apartados, a), b) y c), son para motores de funcionamiento normal, con un factor de potencia de 0,8 y para su comprobación la Empresa se reserva el derecho de exigir al utilizador de la energía la instalación de watímetros registradores coscímetros, kilovoltiamperímetros, reguladores de potencia, distribuidores y moderadores de carga de arranque, compensadores, aparatos de protección, interruptores horarios, etc., para corregir y comprobar impropiedades del material, montaje y empleo y para metcudizar la repartición del trabajo, evitando en lo posible brusquedades de sobre carga que puedan resultar excesivas o innecesarias.

La comprobación de factores de potencia inferiores, llevará consigo el aceptar a las tarifas expuestas de los factores de corrección que se expresan en el cuadro siguiente:

Factor de potencia cos	Factor de corrección K
0'80	1'00
0'75	1'02
0'70	1'04
0'65	1'07
0'60	1'09
0'55	1'14
0'50	1'19
0'45	1'27
0'40	1'38
0'35	1'54
0'30	1'78

e) Si la irregularidad de la industria, por lo que hace al factor de potencia, no permitiese la adaptación del factor de corrección, la Empresa podrá exigir al abonado la instalación de dos contadores: uno de energía activa y otro de reactiva. El precio de energía activa consumida será el expresado en las tarifas precedentes, y el de los kw. h. reactivos será de 0'04 pesetas.

Número 3

Tarifa para aparatos de consumo momentáneo, como bombas de elevación de agua, ascensores y montacargas.

POTENCIA INSTALADA	Mínimo mensual Precio por kw. h.	
	Pesetas	Pesetas
Menos de medio caballos.	12'00	0'30
De medio HP. a un HP.	12'00	0'30
De 1 » a 2 »	12'00	0'35
De 2 » a 3 »	10'00	0'40
De 3 » a 3'5 »	10'00	0'40
De 3'5 » a 5 »	10'00	0'50

NOTA.—Estas tarifas fueron aprobadas por resolución del Ministerio de Economía Nacional, con fecha 10 de Diciembre de 1931.

Madrid, 28 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. 2485
(Derechos de inserción, 285'00 ptas.)

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

JEFATURA DE GUADALAJARA

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba la propuesta de tipos evaluatorios unitarios del término municipal de Riba de Saelices, que a continuación se detallan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	CLASES	Tipos unitarios	
		Líquido imponible	Superficie imponible en el término
		Pesetas	
Huertos regadio.....	Unica.	870	10-67-45
Cereal regadio.....	Unica.	639	1-78-60
Frutales.....	Unica.	870	2-40
Eras.....	Unica.	179	6-04-95

Cereal seco	1. ^a	179	39-04-80
Idem ídem	2. ^a	108	80-04-60
Idem ídem	3. ^a	78	145-23-75
Idem ídem	4. ^a	38	329-35-70
Idem ídem	5. ^a	17	413-02-70
Colmehar	Unica.	179	8-40
Viña	Unica.	267	58-80
Pradera	Unica.	32	53-70
Alameda	Unica.	190	48-00
Pinar en resinación	Unica.	146	1151-36-60
Monte alto	Unica.	50	12-00
Monte bajo	Unica.	40	301-13-50
Monte leñoso	Unica.	20	165-45-60
Erial a pastos	Unica.	12	962-23-20

Contra este acuerdo de aprobación, pueden recurrir ante la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días (artículo 30), el Ayuntamiento, Junta Pericial y los propietarios.

Guadajara 2 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 2508

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales del término de Torrecilla del Pinar, cuyo resumen calificativo y clasificativo, es el siguiente:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies Has.
Cereal regadio.....	1. ^a	1-00-00
Idem ídem.....	2. ^a	1-17-00
Cereal seco	1. ^a	13-60-00
Idem ídem.....	2. ^a	20-83-00
Idem ídem.....	3. ^a	40-07-50
Idem ídem.....	4. ^a	4-02-24
Idem ídem.....	5. ^a	2-95-00
Erial.....	Unica.	14-07-02
Eras.....	Unica.	35-00
Monte pinar en resinación.....	Unica.	1227-84-78
Monte leñoso.....	Unica.	2-93-80
Edificaciones.....	—	65-17
Total imponible.....		1329-50-51

Este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y Ayuntamiento.

Guadajara 5 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 2521